

Código de Documento Código de Expediente SEC18100D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 1 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z150E

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Teverga, siendo las 16:31 horas del día indicado en el encabezamiento, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria con la presente de los Sres que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adrián Gayo Rodríguez(IU)

CONCEJALES:

D. Leandro Álvarez Argüelles (IU)

Dª. Celia González Concha (IU)

D. Ángel Lagar Patallo (PP)

D. José Gutiérrez Álvarez (PP)

Dª. Gemma Menéndez López (PP)

D. Luis Díaz Fulgueiras (PSOE)

SECRETARIO: Jorge de la Losa Tuñón, Secretario Municipal.

No asisten Dª. Beatriz González García.(IU) y Dª. Nuria Osorio González (PSOE)

Comprobado el quórum de asistencia y abierta la sesión por orden del Sr Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día distribuido junto con la convocatoria.

Primero.- <u>Expedientes SEC/2024/24, SEC/2024/25 y SEC/2024/38. Aprobación, si procede, de las actas</u> <u>de las sesiones anteriores, de 6 y 19 de junio de 2024.</u>

Se pregunta por el Sr Presidente si tienen los asistentes algo que objetar a las actas de la sesiones indicada, distribuida con la convocatoria. No realizándose observaciones, se entienden aprobadas por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

Segundo.- EXPEDIENTE N.º SEC/2024/41: Propuesta de cambio de nombre de la Plaza "La Paz" por el de "Luis Rodríguez Quesada -El Panadero-". Aprobación.

Se procede a la lectura y tratamiento de esta propuesta incluida en el orden del día, cuyo texto es el siguiente:

Vista la petición vecinal de dieciséis de mayo con número de registro de entrada 1238/2024 en la que se solicita el cambio de nombre de la Plaza "La Paz" por el de "Luis Rodríguez Quesada -El Panadero-".

Visto el Acuerdo de Pleno de la sesión ordinaria del seis de junio de 2026 donde se aprueba por unanimidad la



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 2 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z150E

propuesta vecinal de cambio de nombre de la Plaza "La Paz" por el de "Luis Rodríguez Quesada -El Panadero-"

Visto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; y la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal y el resto del ordenamiento jurídico, se propone al Pleno:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de cambio de nombre de la Plaza "La Paz" por el de "Luis Rodríguez Quesada -El Panadero-"

Segundo.- Notificar el cambio de denominación de la plaza a los interesados en el plazo de quince días.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

Cuarto.- Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad.

Abierto el debate por orden del Sr. Presidente, se producen las siguientes intervenciones:

-Interviene el Sr D. Luis Díaz para señalar que le pondría exclusivamente el nombre de "Luis El Panadero" ya que el otro le parece excesivamente largo.

-Al Sr Concejal D. Ángel Lagar le parece bien siempre que se consulte a los proponentes.

Finalizada la deliberación, se somete el asunto a <u>VOTACIÓN</u>, adoptando el Pleno por UNANIMIDAD de los Sres Concejales presentes el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de cambio de nombre de la Plaza "La Paz" por el de "Luis Rodríguez Quesada -El Panadero-"

Segundo.- Notificar el cambio de denominación de la plaza a los interesados en el plazo de quince días.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

Cuarto.- Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad.

Tercero.- EXPEDIENTE N.º SEC/2024/40: Propuesta de adhesión al Convenio de la Mancomunidad valles del oso-ayuntamientos de disponibilidad de bienes para la ejecución de planes de sostenibilidad turística.



Código de Documento Código de Expediente SEC18100D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 3 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341z150E

Aprobación.

Se procede a la lectura y tratamiento de esta propuesta incluida en el orden del día, cuyo texto es el siguiente:

Visto el Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de los Valles del Oso de 13 de junio de 2024 por el que se aprueba el para la ejecución de las actuaciones correspondientes a sus ayuntamientos integrantes dentro de la actuación de cohesión entre destinos 2023, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística, de acuerdo con el art 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de Control Interno del Sector Público Local.

Vista la diligencia de conformidad del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de 1 de julio de 2024.

Vista la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el resto del ordenamiento jurídico, se propone al Pleno:

Primero.- Adherir el Ayuntamiento de Teverga al expresado convenio, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS CONCEJOS DE PROAZA, SANTO ADRIANO, QUIRÓS Y TEVERGA ("MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO") Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PROAZA, SANTO ADRIANO, QUIRÓS Y TEVERGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ESTOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) 2023 CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU, Y DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN EN LAS OPERACIONES LIQUIDATORIAS DE LA "MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO".

Reunidos

De una parte, D. Rodrigo Suárez García, Presidente de la Mancomunidad Valles del Oso, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Valles del Oso de fecha 26 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Mancomunidad (BOPA num. 2164 de 17-VI-85).

Y de la otra,

- D. Rodrigo Suárez García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Dª. Elvira Menéndez Fernández Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santo Adriano, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 17 de Junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b)

y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

- D. Adrián Gayo Rodríguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D. Fernando Luis Figaredo Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Proaza, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 2 de febrero de 2024, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 4 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

Exponen

Primero. — El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027, que refuerza dicho marco con la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La aplicación de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos (en lo sucesivo H&O) y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Segundo.—El Componente 14 del PRTR incluye, dentro de la línea de inversión "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), con el objetivo de implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Este programa se ejecuta a través de Planes Territoriales elaborados en cada Comunidad Autónoma mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Estos Planes deben sujetarse a lo que establece la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fija las condiciones de participación

de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Tercero. — La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que establece el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. En dicha estrategia se estableció que el Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (Planes Territoriales) y en un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos que contribuirá a la prioridad turística nacional que se acuerde para cada año en diálogo con las comunidades autónomas y entidades locales.

El 27 de enero de 2023 la Conferencia Sectorial de Turismo acordó la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, para la presentación de propuestas de entidades locales y comunidades autónomas, previo a la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de los Planes Territoriales, para dar respuesta en cada territorio a los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

La propuesta de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias se elaboró tras la aprobación de los PSTD y ACD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2023 al Principado de Asturias.

El 31 de mayo de 2023 se publicó en el BOE número 129 la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicha resolución se le asigna al Principado de Asturias un crédito de 18.020.000 €.

Cuarto. — El artículo 10.22 de la Ley Orgánica 7/1981 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Turismo.



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 5 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z150E

El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma establece que corresponde a Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo la competencia en materia de Turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección.

Quinto.- La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incluyó una propuesta de Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias, que fue

presentado a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023, con la denominación "Consolidación de productos turísticos clave del destino Asturias".

La Acción de Cohesión entre Destinos (ACD) para el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2023 continúa y profundiza en el despliegue y aplicación de la Estrategia de Turismo 2020-2030 del Principado de Asturias (ET 20-30), que establece las bases del nuevo modelo turístico para la región, asentado sobre cuatro pilares fundamentales: la sostenibilidad como principio estructurante de la acción turística, la autenticidad, la identidad regional y la calidad de los servicios. El objetivo general de esta ACD es desarrollar y consolidar productos turísticos estratégicos para la propuesta turística global del destino Asturias, con atención especial a las zonas en retroceso demográfico y en transición energética, profundizando en la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la actividad turística en el conjunto del Principado de Asturias.

Sexto.- La demarcación territorial de la ACD incluye actuaciones localizadas en diversos municipios del Paisaje Protegido del Sueve y de los valles del Pigüeña, el Trubia y el Cubia que, siendo parte importante del destino turístico Asturias, carecen de Plan de Sostenibilidad Turística propio.

Entre las actuaciones incluidas en la ACD se encuentran las previstas en los términos municipales de Quirós, Proaza, Teverga y Santo Adriano que son objeto del presente convenio.

A tales efectos, los Ayuntamientos de Quirós, Proaza, Teverga y Santo Adriano suscribieron los correspondientes convenios, que se reproducen en el Anexo I del presente Convenio.

Séptimo.- La ejecución de dichas actuaciones supone la intervención sobre bienes y derechos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso radicadas en los términos municipales citados, toda vez que no se ha procedido a la liquidación de los mismos a fecha de la suscripción de este convenio.

Por lo expuesto se hace necesario, en el marco de la ejecución de las actuaciones contractuales correspondientes a los Ayuntamientos que son parte de este Convenio necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL

PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 (y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, garantizar la disponibilidad, por los Ayuntamientos actuantes, de los bienes y terrenos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso precisos para su normal ejecución.

El artículo 236.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que, en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes. Octavo.- Asimismo, y toda vez que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ordena que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en orden a facilitar una más ágil liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso, las

partes intervinientes plasman en este convenio su voluntad de limitar el impacto que sobre el valor de dichos bienes resultarán de las actuaciones para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 (y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en consecución de los principios de lealtad institucional y solidaridad interterritorial previstos en el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio interadministrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



Código de Documento
SEC18I00D2

Código de Expediente
SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 6 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z150E

del Sector Público. Y, atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1º. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto garantizar la disponibilidad, por los Ayuntamientos actuantes, de los bienes y terrenos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso precisos para la ejecución de las actuaciones contractuales necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE

ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Asimismo, las partes intervinientes plasman en este convenio su voluntad de limitar el impacto que sobre el valor de dichos bienes resultarán de las actuaciones para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE

ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT

GENERATION EU, en consecución de los principios de lealtad institucional y solidaridad interterritorial previstos en el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en orden a facilitar una más ágil liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso.

- 2ª. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.
- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de por lo dispuesto en el presente convenio, la subvención canalizada a través del presente convenio se regirá, en lo que proceda, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Estatutos de la Mancomunidad Valles del Oso (BOPA num. 2164 de 17-VI-85).
- Y demás normas que resulten de aplicación, en particular la normativa que regula la ejecución del PRTR, cuyo impulso se pretende con este convenio; así, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control establecida para el PRTR en España, en particular:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 7 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z150E

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3º. Plazo de vigencia del convenio.

Las obligaciones relativas a garantizar la disponibilidad de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso se mantendrán a lo largo de la ejecución por los Ayuntamientos firmantes de las actuaciones contractuales necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE

ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT

GENERATION EU en sus respectivos términos municipales, por lo que, de acuerdo con lo previsto en los convenios singulares suscritos por éstos con la Administración del Principado de Asturias, el presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en la ejecución de los planes territoriales pudieran otorgarse de acuerdo con lo previsto en dichos convenios singulares, en cuyo caso dichas prórrogas supondrán la prórroga automática del presente convenio en lo relativo a dichas obligaciones de disponibilidad, hasta alcanzar la duración máxima prevista en el artículo 49.h) 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, la disponibilidad de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso se mantendrá hasta el total cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Convenios de sostenibilidad turística (Anexo I) por cada uno de los Ayuntamientos firmantes, comprometiéndose las partes a la prórroga del convenio o a la suscripción del instrumento que corresponda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antedichas cuando, para cualesquiera de los Ayuntamientos firmantes, así resultara preciso.

Las obligaciones relativas a los pactos de no incremento de valor de los bienes y terrenos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso precisos para la ejecución de las actuaciones contractuales necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, a efectos de las

operaciones liquidatorias de la Mancomunidad Valles del Oso, estarán vigentes dese la firma de este convenio hasta la efectiva disolución de la Mancomunidad con plenos efectos jurídicos, con las limitaciones previstas en el artículo 49.h) 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4ª. Obligaciones de la Mancomunidad Valles del Oso
- a) La Mancomunidad Valles del Oso se obliga a otorgar la plena disponibilidad de los bienes y derechos de su titularidad sitos en los términos municipales de los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga para la ejecución por los Ayuntamientos firmantes de las actuaciones contractuales y de cualquier otra naturaleza necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU en sus respectivos términos municipales, a favor de dichos Ayuntamientos.

Dicho otorgamiento no supone un negocio jurídico patrimonial formal, siéndolo a los efectos del artículo 236.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

- b) La Mancomunidad Valles del Oso se obliga a que la valoración de los inmuebles y derechos de su titularidad a efectos de su liquidación será aquella dimanante de la tasación que a tal efecto se efectúe por personal técnico cualificado, en cualquier momento anterior al inicio de cualesquiera actuaciones contractuales y de cualquier otra naturaleza necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en los respectivos términos municipales de los Ayuntamientos firmantes, que puedan suponer una mejora o incremento de valor de los bienes y derechos antedichos.
- 5º.- Obligaciones de los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga



Código de Documento
SEC18I00D2

Código de Expediente
SEC/2024/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Expediente
SEC/2024/39

Fecha y Hora
30/07/2024 13:05

Página 8 de 19

1. En relación con las actuaciones de ejecución del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU Los Ayuntamientos estarán obligados a:

- a) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- b) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para la finalización de las actuaciones en el plazo establecido en los respectivos convenios de sostenibilidad turística que se anexan (Anexo I) al presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de las actuaciones por la Comisión de Seguimiento de este convenio.
- d) Adecuar las actuaciones de ejecución del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU a las reglas de la buena fe y lealtad institucional, realizando las actuaciones que razonablemente sean conducentes a la correcta ejecución de la subvención.
- e) Respetar la indemnidad física y jurídica de los bienes y derechos titularidad de la Mancomunidad en la ejecución de las actuaciones, evitando el demérito de los mismos.
- 2. Los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga se obligan a que la valoración de los inmuebles y derechos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso a efectos de su liquidación será aquella dimanante de la tasación que a tal efecto se efectúe por personal técnico cualificado, en cualquier momento anterior al inicio de cualesquiera actuaciones contractuales y de cualquier otra naturaleza necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en los respectivos términos municipales de los Ayuntamientos firmantes, que puedan suponer una mejora o incremento de valor de los bienes y derechos antedichos.
- 6ª. Seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución
- 1. Se constituirá una Comisión paritaria para el seguimiento de la ejecución del presente convenio. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- Por la Mancomunidad Valles del Oso: la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien éste delegue, que desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión.
- Por los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga: Un representante designado por resolución de la Alcaldía, de entre el personal adscrito al Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Alcalde-Presidente avoque para sí dicha representación. Uno de ellos desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión. La secretaría tendrá voz y derecho de voto.

Se permite la delegación de funciones.

- 2. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. En este caso dispondrán de voz pero no de voto en dichas reuniones.
- 3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos. En su funcionamiento la Comisión se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. La Comisión de Seguimiento desempeñará las siguientes funciones:
- a. La resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio
- b. El seguimiento del avance en la ejecución de las actuaciones.

La Comisión podrá requerir el ejercicio de las potestades inspectoras de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades públicas que pudieran designarse a estos efectos, para realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

7º. Publicidad y difusión.

Las partes deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

8º. Extinción, resolución y modificación.



Código de Documento
SEC18I00D2

Código de Expediente
SEC/2024/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Expediente
SEC/2024/39

Fecha y Hora
30/07/2024 13:05

Página 9 de 19

- 1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Serán causas de resolución del convenio:
- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.
- 3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU QUE en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en los Convenios de ejecución del mencionado Plan Territorial de Sostenibilidad Turística, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que deberá contar con el acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento del convenio, previa consulta, en su caso, a la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial, y se formalizará mediante la suscripción de una adenda modificativa en la que se expresará el acuerdo unánime de los

firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5. Podrá ser causa de modificación del convenio la orden de la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como con el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.
- 9º.- Protección de Datos
- 1. Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia.

2. En el presente convenio, será responsable del tratamiento la entidad que a tal efecto se acuerde por la Comisión de Seguimiento en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

10º. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes".

Segundo.- Notificar este Acuerdo a la Mancomunidad y a los Ayuntamientos integrantes.

Abierto el debate por orden del Sr. Presidente, se producen las siguientes intervenciones:



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 10 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

-Interviene el Sr Alcalde para explicar el contenido del convenio.

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar duda del convenio, se debe analizar porque no deja claro si podrían surgir problemas con la subvención debido a la titularidad. Advierte que La Madrada fue comprada por el ayuntamiento, el conjunto de casa, hórreo y finca.

-Señala el Alcalde que la composición de la comisión de seguimiento del convenio se decidirá más adelante. Considera un problema que el Secretario de la Mancomunidad sea el de Proaza y aboga por una rápida disolución de la misma.

Finalizada la deliberación, se somete el asunto a <u>VOTACIÓN</u>, adoptando el Pleno por UNANIMIDAD de los Sres Concejales presentes el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adherir el Ayuntamiento de Teverga al expresado convenio, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS CONCEJOS DE PROAZA, SANTO ADRIANO, QUIRÓS Y TEVERGA ("MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO") Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PROAZA, SANTO ADRIANO, QUIRÓS Y TEVERGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ESTOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) 2023 CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU, Y DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN EN LAS OPERACIONES LIQUIDATORIAS DE LA "MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO".

Reunidos

De una parte, D. Rodrigo Suárez García, Presidente de la Mancomunidad Valles del Oso, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Valles del Oso de fecha 26 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Mancomunidad (BOPA num. 2164 de 17-VI-85). Y de la otra.

- D. Rodrigo Suárez García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Dª. Elvira Menéndez Fernández Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santo Adriano, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 17 de Junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b)

y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

- D. Adrián Gayo Rodríguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D. Fernando Luis Figaredo Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Proaza, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha de 2 de



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 11 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

febrero de 2024, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

Exponen

Primero. — El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027, que refuerza dicho marco con la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La aplicación de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos (en lo sucesivo H&O) y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Segundo.—El Componente 14 del PRTR incluye, dentro de la línea de inversión "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), con el objetivo de implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Este programa se ejecuta a través de Planes Territoriales elaborados en cada Comunidad Autónoma mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Estos Planes deben sujetarse a lo que establece la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fija las condiciones de participación

de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Tercero. — La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que establece el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. En dicha estrategia se estableció que el Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (Planes Territoriales) y en un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos que contribuirá a la prioridad turística nacional que se acuerde para cada año en diálogo con las comunidades autónomas y entidades locales.

El 27 de enero de 2023 la Conferencia Sectorial de Turismo acordó la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, para la presentación de propuestas de entidades locales y comunidades autónomas, previo a la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de los Planes Territoriales, para dar respuesta en cada territorio a los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del



Código de Documento Código de Expediente
SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 12 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

La propuesta de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias se elaboró tras la aprobación de los PSTD y ACD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2023 al Principado de Asturias.

El 31 de mayo de 2023 se publicó en el BOE número 129 la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicha resolución se le asigna al Principado de Asturias un crédito de 18.020.000 €.

Cuarto. — El artículo 10.22 de la Ley Orgánica 7/1981 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Turismo.

El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma establece que corresponde a Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo la competencia en materia de Turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección.

Quinto.- La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incluyó una propuesta de Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias, que fue

presentado a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023, con la denominación "Consolidación de productos turísticos clave del destino Asturias".

La Acción de Cohesión entre Destinos (ACD) para el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2023 continúa y profundiza en el despliegue y aplicación de la Estrategia de Turismo 2020-2030 del Principado de Asturias (ET 20-30), que establece las bases del nuevo modelo turístico para la región, asentado sobre cuatro pilares fundamentales: la sostenibilidad como principio estructurante de la acción turística, la autenticidad, la identidad regional y la calidad de los servicios. El objetivo general de esta ACD es desarrollar y consolidar productos turísticos estratégicos para la propuesta turística global del destino Asturias, con atención especial a las zonas en retroceso demográfico y en transición energética, profundizando en la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la actividad turística en el conjunto del Principado de Asturias.

Sexto.- La demarcación territorial de la ACD incluye actuaciones localizadas en diversos municipios del Paisaje Protegido del Sueve y de los valles del Pigüeña, el Trubia y el Cubia que, siendo parte importante del destino turístico Asturias, carecen de Plan de Sostenibilidad Turística propio.

Entre las actuaciones incluidas en la ACD se encuentran las previstas en los términos municipales de Quirós, Proaza, Teverga y Santo Adriano que son objeto del presente convenio.

A tales efectos, los Ayuntamientos de Quirós, Proaza, Teverga y Santo Adriano suscribieron los correspondientes convenios, que se reproducen en el Anexo I del presente Convenio.

Séptimo.- La ejecución de dichas actuaciones supone la intervención sobre bienes y derechos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso radicadas en los términos municipales citados, toda vez que no se ha procedido a la liquidación de los mismos a fecha de la suscripción de este convenio.

Por lo expuesto se hace necesario, en el marco de la ejecución de las actuaciones contractuales correspondientes a los Ayuntamientos que son parte de este Convenio necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL

PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 (y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, garantizar la disponibilidad, por los Ayuntamientos actuantes, de los bienes y terrenos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso precisos para su



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 13 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

normal ejecución.

El artículo 236.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que, en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

Octavo.- Asimismo, y toda vez que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ordena que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en orden a facilitar una más ágil liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso, las

partes intervinientes plasman en este convenio su voluntad de limitar el impacto que sobre el valor de dichos bienes resultarán de las actuaciones para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023 (y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en consecución de los principios de lealtad institucional y solidaridad interterritorial previstos en el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio interadministrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y, atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1º. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto garantizar la disponibilidad, por los Ayuntamientos actuantes, de los bienes y terrenos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso precisos para la ejecución de las actuaciones contractuales necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE

ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Asimismo, las partes intervinientes plasman en este convenio su voluntad de limitar el impacto que sobre el valor de dichos bienes resultarán de las actuaciones para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE

ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT

GENERATION EU, en consecución de los principios de lealtad institucional y solidaridad interterritorial previstos en el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en orden a facilitar una más ágil liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso.

- 2ª. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.
- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de por lo dispuesto en el presente convenio, la subvención canalizada a través del presente convenio se regirá, en lo que proceda, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 14 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z150E

Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Estatutos de la Mancomunidad Valles del Oso (BOPA num. 2164 de 17-VI-85).
- Y demás normas que resulten de aplicación, en particular la normativa que regula la ejecución del PRTR, cuyo impulso se pretende con este convenio; así, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

 La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control establecida para el PRTR en España, en
- particular:
 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la
- modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR
 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- $3^{\underline{a}}$. Plazo de vigencia del convenio.

Las obligaciones relativas a garantizar la disponibilidad de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso se mantendrán a lo largo de la ejecución por los Ayuntamientos firmantes de las actuaciones contractuales necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE

ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT

GENERATION EU en sus respectivos términos municipales, por lo que, de acuerdo con lo previsto en los convenios singulares suscritos por éstos con la Administración del Principado de Asturias, el presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en la ejecución de los planes territoriales pudieran otorgarse de acuerdo con lo previsto en dichos convenios singulares, en cuyo caso dichas prórrogas supondrán la prórroga automática del presente convenio en lo relativo a dichas obligaciones de disponibilidad, hasta alcanzar la duración máxima prevista en el artículo 49.h) 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, la disponibilidad de los bienes y derechos de la Mancomunidad Valles del Oso se mantendrá hasta el total cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Convenios de sostenibilidad turística (Anexo I)



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 15 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

por cada uno de los Ayuntamientos firmantes, comprometiéndose las partes a la prórroga del convenio o a la suscripción del instrumento que corresponda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antedichas cuando, para cualesquiera de los Ayuntamientos firmantes, así resultara preciso.

Las obligaciones relativas a los pactos de no incremento de valor de los bienes y terrenos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso precisos para la ejecución de las actuaciones contractuales necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, a efectos de las

operaciones liquidatorias de la Mancomunidad Valles del Oso, estarán vigentes dese la firma de este convenio hasta la efectiva disolución de la Mancomunidad con plenos efectos jurídicos, con las limitaciones previstas en el artículo 49.h) 1° y 2° de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4º. Obligaciones de la Mancomunidad Valles del Oso
- a) La Mancomunidad Valles del Oso se obliga a otorgar la plena disponibilidad de los bienes y derechos de su titularidad sitos en los términos municipales de los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga para la ejecución por los Ayuntamientos firmantes de las actuaciones contractuales y de cualquier otra naturaleza necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU en sus respectivos términos municipales, a favor de dichos Ayuntamientos.

Dicho otorgamiento no supone un negocio jurídico patrimonial formal, siéndolo a los efectos del artículo 236.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

- b) La Mancomunidad Valles del Oso se obliga a que la valoración de los inmuebles y derechos de su titularidad a efectos de su liquidación será aquella dimanante de la tasación que a tal efecto se efectúe por personal técnico cualificado, en cualquier momento anterior al inicio de cualesquiera actuaciones contractuales y de cualquier otra naturaleza necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en los respectivos términos municipales de los Ayuntamientos firmantes, que puedan suponer una mejora o incremento de valor de los bienes y derechos antedichos.
- 5º.- Obligaciones de los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga
- 1. En relación con las actuaciones de ejecución del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU Los Ayuntamientos estarán obligados a:
- a) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- b) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para la finalización de las actuaciones en el plazo establecido en los respectivos convenios de sostenibilidad turística que se anexan (Anexo I) al presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de las actuaciones por la Comisión de Seguimiento de este convenio.
- d) Adecuar las actuaciones de ejecución del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 16 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU a las reglas de la buena fe y lealtad institucional, realizando las actuaciones que razonablemente sean conducentes a la correcta ejecución de la subvención.

- e) Respetar la indemnidad física y jurídica de los bienes y derechos titularidad de la Mancomunidad en la ejecución de las actuaciones, evitando el demérito de los mismos.
- 2. Los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga se obligan a que la valoración de los inmuebles y derechos titularidad de la Mancomunidad Valles del Oso a efectos de su liquidación será aquella dimanante de la tasación que a tal efecto se efectúe por personal técnico cualificado, en cualquier momento anterior al inicio de cualesquiera actuaciones contractuales y de cualquier otra naturaleza necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en los respectivos términos municipales de los Ayuntamientos firmantes, que puedan suponer una mejora o incremento de valor de los bienes y derechos antedichos.
- 6ª. Seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución
- 1. Se constituirá una Comisión paritaria para el seguimiento de la ejecución del presente convenio. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- Por la Mancomunidad Valles del Oso: la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien éste delegue, que desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión.
- Por los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Quirós y Teverga: Un representante designado por resolución de la Alcaldía, de entre el personal adscrito al Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Alcalde-Presidente avoque para sí dicha representación. Uno de ellos desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión. La secretaría tendrá voz y derecho de voto.

Se permite la delegación de funciones.

- 2. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. En este caso dispondrán de voz pero no de voto en dichas reuniones.
- 3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos. En su funcionamiento la Comisión se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. La Comisión de Seguimiento desempeñará las siguientes funciones:
- a. La resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio
- b. El seguimiento del avance en la ejecución de las actuaciones.

La Comisión podrá requerir el ejercicio de las potestades inspectoras de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades públicas que pudieran designarse a estos efectos, para realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

7ª. Publicidad y difusión.

Las partes deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. 8º. Extinción, resolución y modificación.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Código de Documento
SEC18I00D2

Código de Expediente
SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 17 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

- 2. Serán causas de resolución del convenio:
- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.
- 3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones necesarias para el desenvolvimiento del PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023(y el correspondiente al 2021 en el caso del Ayuntamiento de Teverga), FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU QUE en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en los Convenios de ejecución del mencionado Plan Territorial de Sostenibilidad Turística, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que deberá contar con el acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento del convenio, previa consulta, en su caso, a la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial, y se formalizará mediante la suscripción de una adenda modificativa en la que se expresará el acuerdo unánime de los

firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5. Podrá ser causa de modificación del convenio la orden de la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como con el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.
 9º.- Protección de Datos
- 1. Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
- Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia.
- 2. En el presente convenio, será responsable del tratamiento la entidad que a tal efecto se acuerde por la Comisión de Seguimiento en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

10º. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes lo firman



Código de Documento
SEC18I00D2

Código de Expediente
SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 18 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes".

Segundo.- Notificar este Acuerdo a la Mancomunidad y a los Ayuntamientos integrantes.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Cuarto.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

Se procede por el Sr Alcalde-Presidente a la dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la convocatoria del último Pleno ordinario, quedando enterados los Sres Concejales.

Quinto.- Comunicaciones y escritos de Alcaldía.

Interviene el Sr Alcalde para realizar las siguientes comunicaciones:

- Se ha producido la visita del Director General de Infraestructuras para presentar la carretera de Hedrada a Marabio. Aclaró las obras de las viseras, cuyas obras empezarán en agosto; se trató el argayo de Infiesta y se está empezando a redactar el proyecto de Murias.
- -Respecto a la estabilización, se ha reanudado el procedimiento, estando prevista la publicación de las convocatorias en el BOE de las plazas del servicio de obras.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

- -El Sr Concejal D. Luis Díaz pregunta por el coste del derribo de la vivienda de Hedrada, a lo que el Sr Alcalde responde que aún no hay declaración de ruina pues no había informe como tal.
- -El Sr Concejal D.Ángel Lagar pregunta por el contrato de gestión de la piscina y si se han pedido presupuestos. Sigue pensando como el año pasado, que se debería llevar de un modo directo con personal propio, a lo que responde el Sr Alcalde que siempre se hizo así desde 2015, con gestión directa. Con el cambio de la normativa laboral habría que sacar plazas fijas.

Pregunta también por el contrato de apoyo al servicio de ayuda a domicilio a lo que responde el Sr Alcalde que en ese servicio hay escasez de personal cualificado, hay muchas bajas y todas las aspirantes de la bolsa estaban trabajando.

Pregunta por los desbroces a lo que responde el Sr Concejal D. Leandro Álvarez que se ha adjudicado a una empresa que termina los trabajos el 31 de julio. La previsión era realizarlos con medios propios pero no se pudo porque uno de los peones del plan de empleo se fue y la máquina nueva además tuvo problema de conexiones con el tractor.

Continúa preguntando por la estabilización ya que la mayoría de los ayuntamientos están estabilizando a todo el mundo y aquí hay personal de primera y de segunda y no debería ser así a lo que responde el Sr Alcalde que no va a comprometer el funcionamiento normal del ayuntamiento para el desarrollo del proceso de estabilización.

Pregunta por el albergue a lo que responde el Sr Alcalde que están pagando y son cumplidores.



Código de Documento Código de Expediente SEC18I00D2 SEC/2024/39

Fecha y Hora 30/07/2024 13:05

Página 19 de 19

Código de Verificación Electrónica (COVE)

365K3H0N4I1U341Z15OE

Pregunta por último por las subvenciones a asociaciones, respondiendo el Sr Alcalde que en el día d ehoy se ha publicado el Plan Estratégico de Subvenciones en el BOPA y en breve se hará la convocatoria.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr Presidente, siendo las 17:24 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para constancia de lo tratado, se levanta el presente acta, por orden y con el visto bueno del Sr Presidente, en Teverga, a fecha de firma electrónica.